

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Rad. 030 – 2018

Del informe pericial de ADN practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal **córrase traslado por el término de tres (3) días**, de conformidad con el Art. 386 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez